



Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210089100**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Allegue constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), habida cuenta que en el historial de correos se echa de menos dicha información.
- 2.- Excluya la pretensión *tercera*, toda vez que los intereses moratorios de refutan desde el día de vencimiento de la obligación y no antes.
- 3.- Acredite mediante documento idóneo la causación o erogación por parte de la demandante de la suma solicitada en la pretensión *cuarta*, en caso contrario proceda a su desistimiento.
- 4.- Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la parte demandada, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

Secretaría controle términos.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52d3a3f2b503a4427cfa6cddc4af7986d54f593ff5fd42725b82b4c1a57767e**

Documento generado en 09/11/2021 08:32:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>